Municipio de

Gilbert. Entre Ríos

H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 950/2021.-

El H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.-: DISPÓNESE modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N°701/15 y modificatorias, respecto del monto del pasaje a abonar por los alumnos que viajan a la ciudad de Urdinarrain, todos los días de la semana, trasladando alumnos a cursar estudios de Nivel Secundario a diferentes modalidades y colegios y en cualquiera de los dos transportes escolares de este Municipio (combi o colectivo), estableciéndose un incremento total del (80,00%) ochenta por ciento, de todos los montos de los pasajes de alumnos que viajan a los colegios citados.

Artículo 2º.-: ESTABLÉCESE que el incremento mencionado en el artículo 1º del presente, se distribuya de la siguiente forma: ----

a) un (40%) cuarenta por ciento a partir del mes de Abril y el otro (40%) cuarenta por ciento en el mes de agosto, ambos del corriente año 2021.

Artículo 3º.-: DISPÓNESE que los montos por el año 2021 del transporte escolar, de acuerdo al inc. a) art. 2º del presente, quedan de la siguiente forma:--

a) ($428,00.-) PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 por el pasaje de ida y vuelta en el día, en un turno o ambos turnos desde Gilbert a Urdinarrain y viceversa, para aquellos alumnos que cursan en la Escuela Técnica, a partir del mes de Abril y ($600,00.-) PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 a partir del mes de Agosto.-
b) ($286,00.-) PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 por mes, pasaje ida y vuelta, en un turno o ambos turnos, desde Escriña a Urdinarrain y desde Escriña a Gilbert, a partir del mes de Abril y ($400,00.-) PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 a partir del mes de Agosto.-
c) ($732,00.-) PESOS SETECIENTOS TREINTAV y DOS CON 00/100 por mes pasaje ida y vuelta en el día, en un turno o ambos turnos para aquellos alumnos que cursan en el Instituto Nuestra Sra. de Luján o en Escuela

Secundaria de Urdinarrain, a partir del mes de Abril y ($1.025,00.-) PESOS MIL VEINTICINCO CON 00/100 a partir del mes de Agosto

d) ($27,00.-) PESOS VEINTISIETE CON 00/100 por viaje, pasaje de ida y vuelta de Gilbert a Urdinarrain o viceversa, a partir del mes de Abril y ($38,00.-) PESOS TREINTA Y OCHO a partir del mes Agosto.-

e) ($20,00.-) PESOS VEINTE CON 00/100 por viaje pasaje de ida y vuelta de Escriña a Urdinarrain o de Escriña a Gilbert, a partir del mes de Abril y ($28,00) PESOS VEINTIOCHO a partir del mes de Agosto.-

El inciso f) de la Ordenanza citada en el art.1º de la presente, no se modifica.-

ARTICULO 4º): DISPONESE implementar un Plan de facilidades de pago destinado a quienes mantengan deudas con el municipio por venta de pasajes por transporte escolar a la fecha 31/12/2020, al cual podrán acogerse para cumplir con sus obligaciones, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Julio del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 5°): DISPONESE que el Plan de facilidades de pago implementado en el artículo precedente, podrá ser calculado y/u otorgado a los contribuyentes, hasta en un máximo de ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 6º): DISPONESE que quienes se acojan al Plan implementado en el Artículo 4°, durante el plazo estipulado, gozarán del beneficio de poder abonar sus deudas con los valores históricos que se aplicaban con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): DISPONESE que quienes no se hayan acogido al Plan de facilidades de pago durante el plazo estipulado en la presente, se le liquidarán sus deudas por transporte escolar para con el Municipio a los valores actuales fijados por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro

Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 21 de Abril de 2021.-